

ARTICULO UNICO.- Se concede Exequátur a favor del señor JOSE RAMON BREA GONZALEZ, Cónsul Honorario de la República Checa, a fin de que pueda ejercer sus funciones como tal en la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 528-99 que nombra al Coronel Abogado Lic. Blas Miguel A. Veras Valdez, Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 528-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Coronel Abogado Lic. **Blas Miguel A. Veras Valdez**, Consultor Jurídico de la Fuerza Aérea Dominicana, queda designado Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado **Daniel Epifanio Méndez Luciano**, F.A.D.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 529-99 que aprueba la Octava Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 4 de noviembre de 1999, sobre incineración y/o trituración de billetes del Banco Central.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 529-99

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

VISTA la Octava Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 4 de noviembre de 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda aprobada la Octava Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 4 de noviembre de 1999, por cuyo medio se autoriza la incineración y/o trituración de 37,895,305 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, en la forma siguiente: 574,000 unidades de la denominación de RD\$500.00; 2,849,002 unidades de la denominación de RD\$50.00; 18,875,014 unidades de la denominación de RD\$20.00; 14,745,010 unidades de la denominación de RD\$10.00; 803,862 unidades de la denominación de RD\$5.00 y 48,419 unidades de la denominación de RD\$1.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Regl. No. 530-99 para la Administración y Cobro de las Licencias a las Bancas Deportivas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 530-99